

NOVIEMBRE 2021

NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

**ORDEN EMT/214/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de desempleo (SOCCONTRATACIÓN).**

El día 22 de noviembre se publicó en el DOGC la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, que tiene por objetivo establecer las bases reguladoras de las subvenciones que contemplen programas en los ámbitos de actuación del fomento del empleo y de la contratación.

• **Objeto.**

El objeto de esta Orden es regular la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de fomento del empleo y de la contratación.

Se consideran actuaciones destinadas al fomento de la contratación las siguientes:

- a) Actuación de contratación laboral.

Se consideran actuaciones destinadas al fomento del empleo las siguientes:

- a) Actuación de contratación laboral.
- b) Actuación de acompañamiento.

La resolución de convocatoria establecerá las actuaciones subvencionables en función de su objeto.

• **Personas o entidades beneficiarias.**

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas o entidades, constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña, siguientes:

- a) Las administraciones locales de Cataluña, sus organismos autónomos y las entidades con competencia en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción del empleo, dependientes o vinculadas a aquéllas, que se determinen en cada convocatoria.

---

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

- b) Las entidades sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y fundaciones.
- c) Las cooperativas de trabajo asociado.
- d) Universidades públicas no transferidas.
- e) Personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes con capacidad para suscribir, como empresarias, un contrato de trabajo.

No pueden ser beneficiarias las agencias de colocación, las empresas de inserción ni las empresas de trabajo temporal.

La resolución de convocatoria puede determinar, para cada una de las actuaciones subvencionables, las entidades que pueden participar, así como también puede determinar la distribución territorial y concretar las características de los tipos de entidades que pueden participar.

• **Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.**

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los que se determinan a continuación:

- a) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida, por para informar sobre la concurrencia de ayudas por la misma actividad.
- b) Cumplir con la normativa sobre propiedad intelectual, en caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.
- c) En caso de personas físicas empresarias, estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- d) En caso de entidades sin ánimo de lucro, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- e) Cumplir con la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o con las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% en favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento.

---

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

f) Cumplir con la obligación de indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y de intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, por aquellas entidades beneficiarias que sean empresas con 25 o más personas trabajadoras, así como de acuerdo con lo que indica el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, referido a las medidas específicas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo.

g) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) En caso de asociaciones y fundaciones ya constituidas sujetas a las disposiciones del Código civil de Cataluña, disponer de los estatutos adaptados e inscritos antes del 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, modificada por la Ley 5/2011, de 19 de julio, y haber elaborado las cuentas anuales y hacerlas accesibles al público de acuerdo con el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil.

i) En caso de fundaciones, además del punto anterior, deben cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336.3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/ 2008, de 24 de abril.

j) No haber sido sancionadas durante los dos años anteriores a la convocatoria, siempre que ésta se haya convertido en firme, con la sanción accesoria de pérdida o exclusión al acceso de ayudas, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo previsto en el artículo 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, siempre y cuando la sanción sea firme y vigente.

k) No haber sido sancionadas, durante los dos años anteriores a la convocatoria, siempre que ésta se haya convertido en firme, con la sanción accesoria de prohibición de recibir ayudas públicas por la comisión de las infracciones graves o muy graves previstas en el artículo 45 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, siempre y cuando la sanción sea firme y vigente.

l) En caso de administraciones públicas, disponer del acuerdo del Pleno, o certificación del acuerdo del órgano que resulte competente para la aprobación del proyecto y de la solicitud de subvención.

m) En caso de entidades locales, disponer del certificado del/de la secretario/ay/o interventor/a de la administración local donde se hace constar la disposición presupuestaria para la financiación de la parte de la acción financiada directamente por el solicitante, con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes.

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

n) En caso de administraciones públicas, disponer del acuerdo o acuerdos municipales por los que se decide la creación de la entidad y los estatutos y/u otros documentos fundacionales, y sus modificaciones.

o) Disponer de capacidad técnica y económica para ejecutar las actuaciones subvencionables. En todo caso debe acreditar:

- Disponer de un adecuado registro de datos de personas participantes, a nivel micro dato.

- Garantizar el almacenamiento, integridad y seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que determine la resolución de otorgamiento en cada caso, si procede.

- Disponer de firma electrónica por parte del representante legal de la entidad beneficiaria para poder realizar todos los trámites de forma digital.

- En caso de entidad sin ánimo de lucro, disponer de fondos propios positivos.

- La convocatoria podrá determinar si la contratación debe suponer un incremento de personas ocupadas en comparación con la media de ocupación de los 12 meses previos, salvo que el puesto haya quedado vacante por dimisión de la persona trabajadora, jubilación, muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta de la persona trabajadora, o por despido disciplinario, procedente, u otra causa no imputable a la empresa.

p) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

q) Cumplir con la obligación establecida en el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de no haber sido sancionadas con sanciones graves o muy graves o condenadas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, siempre y cuando la sanción sea vigente.

r) Disponer de un sistema de organización y gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

s) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, a tal fin, adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En caso de las empresas incluidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, modificado por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo, tendrán que elaborar y aplicar con carácter obligatorio un Plan de Igualdad. En caso de los entes

---

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

locales, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los que tienen órganos específicos de representación del personal a su servicio deben aprobar un plan de igualdad de hombres y mujeres.

t) Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y la no discriminación de las personas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación, y con esta finalidad adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de actuación o comportamiento que puedan atentar contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo y la libre expresión, sin discriminación alguna, de la propia personalidad y de las capacidades personales.

u) Respetar el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.

v) Respetar la normativa vigente en materia de desarrollo sostenible.

w) Disponer de la acreditación mediante certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, que las personas que trabajan por la persona o entidad beneficiaria y que en el ejercicio de sus funciones tienen contacto habitual con menores, no han sido condenados en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, tal y como establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

x) Las personas solicitantes de las subvenciones deben adherirse al código ético que figura como anexo 2 de esta Orden.

y) Respetar la normativa vigente en materia de transparencia.

z) No haber despedido a una persona trabajadora del mismo perfil o categoría profesional de la que contratarán, en los 3 meses anteriores a la suscripción del contrato laboral con las personas participantes.

aa) Cumplir con las obligaciones que se determinan en la base 23 de esta Orden.

El cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluirá la solicitud de la subvención.

#### • Desarrollo de las actuaciones subvencionables

Actuación de contratación laboral. La actuación de contratación laboral facilita la práctica laboral de las personas destinatarias mediante la suscripción de un contrato laboral. Las personas destinatarias de los Programas del Servicio Público de Empleo de Cataluña que se acojan a esta Orden tendrán así la oportunidad de ser contratadas y poder iniciar, o reanudar, su vida laboral.

---

#### **Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

#### **Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

#### **Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

#### **Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

La resolución de convocatoria puede determinar si la persona o entidad beneficiaria tendrá que solicitar la subvención antes de suscribir los contratos o determinará un tiempo máximo de la presentación de la solicitud de la subvención desde la fecha de celebración de los contratos, siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en esta Orden y en la resolución de convocatoria correspondiente. Las solicitudes deben presentarse, en cualquier caso, antes de la finalización de la actuación.

En caso de que una persona participante cause baja por las causas especificadas a continuación, puede ser sustituida, siempre y cuando las condiciones de la contratación lo permitan y la duración restante del contrato sea suficiente para que la persona sustituta pueda obtener una mejora de la empleabilidad como resultado de la participación de la actuación de experiencia laboral. El nuevo contrato de trabajo debe formalizarse por la duración restante objeto de la subvención y entre los dos contratos deben sumar la duración otorgada. El contrato debe tener las mismas condiciones del contrato original.

Actuación de acompañamiento. Esta actuación consiste en apoyar, dirigir y guiar a las personas contratadas durante la ejecución de la actuación de contratación laboral con el objetivo de facilitar una mejor adaptación al puesto de trabajo y un refuerzo competencial. Para conseguirlo se desarrollarán tareas de acompañamiento con las personas contratadas durante todo el período de ejecución de la actuación de contratación laboral, así como aquellas que determine la resolución de convocatoria y que sean específicas del colectivo destinatario de la subvención por sus características de especial dificultad de inserción, o bien de la entidad beneficiaria que deba ejecutar las actuaciones subvencionables.

El personal técnico de acompañamiento realiza, entre otras, las siguientes tareas:

- Participar en el proceso de selección y contratación de los participantes.
- Realizar sesiones de apoyo y acompañamiento a la persona.
- Facilitar a las personas contratadas una mejor adaptación al puesto de trabajo y un refuerzo competencial para su posterior retorno al mercado laboral.
- Velar por las posibles necesidades formativas de las personas destinatarias y derivarlas, en su caso, a recursos formativos más adecuados.
- Dar asistencia técnica a la entidad para que ésta pueda acoger y tutelar la actividad laboral de la persona contratada.
- Aquellas que determine la resolución de convocatoria que sean específicas del Programa.

---

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

- **Personas destinatarias**

Las actuaciones subvencionables que se regulan en esta Orden se dirigen a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo. Estas personas deben tener capacidad para formalizar la modalidad de contrato que determine la convocatoria, en el momento de su firma.

La resolución de convocatoria puede determinar los colectivos y los requisitos específicos que deben cumplir las personas destinatarias para participar en el Programa del Servicio Público de Cataluña que se acoja a esta Orden.

Las personas destinatarias tendrán que estar inscritas en la oficina de Trabajo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Cataluña como personas demandantes de empleo.

Todos los requisitos y condiciones previstos en esta base deben poder acreditarse el día hábil laborable inmediatamente anterior al inicio del contrato.

- **Selección de las personas destinatarias**

La persona o la entidad beneficiaria puede seleccionar a la persona trabajadora destinataria de la ayuda mediante una oferta de empleo presentada en una oficina de Trabajo de la Generalidad de Cataluña o puede utilizar cualquier otro medio que establezca la resolución de convocatoria.

La resolución de convocatoria establecerá el procedimiento de selección y la relación de documentación obligatoria a presentar y/o custodiar que acreditará la selección de personas participantes en los programas

- **Cuantía**

La cuantía de la subvención a otorgar se determina aplicando, para cada una de las actuaciones objeto de subvención, los siguientes módulos económicos:

**Actuación de contratación laboral.**

La cuantía de la subvención que debe otorgarse por la actuación de contratación laboral se determina aplicando un módulo económico mensual por los meses de duración de la actuación subvencionable.

Un informe técnico motivado, elaborado al respecto, determina la tipología de módulo y la metodología para establecer su cuantía, así como las variables técnicas y económicas que se han tenido en cuenta en su definición.

La cuantía del módulo económico se fijará en la resolución de convocatoria una vez aplicada la actualización que corresponda, y la referencia utilizada para su determinación.

---

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

La resolución de convocatoria puede prever la opción de subvencionar jornadas parciales, ajustando proporcionalmente la cuantía del módulo.

#### Actuación de acompañamiento.

La cuantía de la subvención que debe otorgarse por la actuación de acompañamiento se determina aplicando un módulo económico hora por el número de horas de acompañamiento.

Un informe técnico motivado, elaborado al respecto, determina la tipología de módulo y la metodología para establecer su cuantía, así como las variables técnicas y económicas que se han tenido en cuenta en su definición.

La cuantía del módulo económico se fijará en la resolución de convocatoria una vez aplicada la actualización que corresponda, y la referencia utilizada para su determinación.

#### • Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y las condiciones que determinen estas bases, así como las que puedan prever las correspondientes convocatorias. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Para la determinación de la cuantía del módulo, se han tenido en consideración los siguientes gastos subvencionables:

##### a) Actuación de contratación laboral.

Costes laborales de la persona contratada: coste salarial más gastos seguridad social con cargo a la entidad beneficiaria.

##### b) Actuación de acompañamiento.

Gastos directos de la persona de acompañamiento: coste salarial más gastos seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria. Son gastos no subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social durante los períodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común como si es por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad.

---

#### **Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

#### **Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

#### **Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

#### **Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44



- **Solicitudes y otros trámites**

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, deben presentarse según modelos normalizados y siguiendo las indicaciones que estarán disponibles en el espacio Trámites de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña <http://web.gencat.cat/ca/tramits> y en el Canal empresa (<http://canalempresa.gencat.cat/ca/tramits-i-formularis>).

- **Documentación a presentar con la solicitud**

Con las solicitudes debe adjuntarse la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria técnica y/o económica del contrato de trabajo, según modelo normalizado, que debe incluir:

- El objeto, las tareas asignadas, las fechas de inicio y de finalización previstas y el lugar de realización del proyecto, especificando el objeto a alcanzar en cifras de ejecución previstas, el coste total previsto de la contratación por la que se solicita la subvención, el importe solicitado y, en su caso, la propuesta de continuidad en la contratación.

En caso de que las actuaciones tengan características específicas de tipología de contrato o de sector, deberá describirse en este apartado.

b) Si procede, el contrato de trabajo objeto de subvención, debidamente firmado y comunicado a [Contrat@](mailto:Contrat@).

c) Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredita la representatividad con la que actúa no será necesario aportar más documentación en relación con la representación.

d) En caso de sociedades civiles privadas, copia de la escritura pública o contrato de constitución.

e) En caso de que la entidad solicitante decida ejecutar las actuaciones mediante un organismo autónomo u otras entidades jurídicas de creación voluntaria, dependientes o vinculadas a una administración local, es necesario aportar el acuerdo o acuerdos municipales por los que se decide su creación, los estatutos y/u otros documentos fundacionales, y sus modificaciones. En caso de que esté publicada en un boletín oficial, sólo es necesario indicar la referencia de su publicación en la solicitud.

f) Hoja de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada, si no se ha presentado anteriormente o han transcurrido más de cinco años, o bien se ha modificado su contenido, de acuerdo con el modelo del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Cataluña.

---

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

- **Plazo de ejecución**

En la correspondiente resolución de convocatoria, se determinará el plazo de ejecución del programa.

- **Pago**

El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado a partir de su concesión. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía, atendiendo a la naturaleza jurídica y/o las actividades de las personas o entidades beneficiarias, de acuerdo con el artículo 98.1 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

El pago del 20% restante debe tramitarse, una vez haya sido debidamente justificada la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó su concesión, de acuerdo con el plazo y forma establecidos en la base 21 de esta Orden.

Los pagos se podrán fraccionar en partes de acuerdo con el Plan de Tesorería del Servicio Público de Empleo de Cataluña y sus disponibilidades.

- **Justificación**

La justificación de las actuaciones debe incluir una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de las actuaciones y una memoria económica sobre el coste de las actuaciones efectuadas. - La memoria explicativa debe contener las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos para cada una de las actuaciones subvencionadas e incluir:

- Actuación de contratación laboral: deberá hacerse constar las contrataciones ejecutadas así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria en cuanto a sus condiciones y/o características.

- Actuación de acompañamiento: es necesario especificar la persona o personas que han realizado esta actuación, las tareas realizadas durante el período de contratación y el cumplimiento de los requisitos y los objetivos alcanzados del personal técnico asignado.

- La memoria económica con el siguiente contenido:

a) Declaración/relación de la entidad beneficiaria, según modelo normalizado, de acuerdo con el siguiente contenido:

- Por la actuación de contratación laboral, para cada contrato formalizado: la fecha de inicio y la fecha de finalización de la relación laboral, causa de la finalización y el número de meses y/o días trabajados de contrato.

---

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

- Por la actuación de acompañamiento, para cada persona destinada a la actuación: las horas efectivas de trabajo realizadas.

b) Para todas las actuaciones, la cuantía de la subvención, calculada en base a las unidades consideradas como módulo previsto en la base 8 de esta Orden y de las actividades cuantificadas en la declaración/relación, multiplicadas por el módulo establecido en la convocatoria para cada una de las actuaciones, sin perjuicio de lo previsto en este apartado.

A efectos de la determinación de la cuantía a subvencionar, una vez ejecutadas las actuaciones, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para las actuaciones de contratación laboral, la subvención se calcula por meses enteros a partir de la fecha de inicio de contrato y, en caso de que el último mes subvencionable no sea un mes entero, el cálculo de la subvención se realiza aplicando una cuantía diaria en los días trabajados. La correspondiente resolución de convocatoria determinará la cuantía diaria a aplicar.

- Para la actuación de acompañamiento, la subvención se calcula por horas efectivas de trabajo temporalizadas.

c) Si procede, una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Las actuaciones que tienen el módulo como modalidad de financiación quedan acreditadas con la comprobación de la realización efectiva de la actuación y el cumplimiento de los resultados a los que están vinculados, mediante las conclusiones del proceso de verificación in situ del proyecto y de la verificación administrativa de la memoria explicativa.

La persona o entidad beneficiaria no está obligada a presentar los estados contables, ni las facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil.

### **INFORMAREMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE PUBLIQUE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.**

**Para más información, puede contactar con nosotros en el teléfono 93 872 69 44 o en el 91.278 31 94.**

---

**Madrid**

Paseo de la Castellana, 143 2nD  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Barcelona**

Freixa, 30 Bjs  
08021 Barcelona  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macià, 60 2ª 2º  
08206 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Manresa**

Psg. Pere III 14-16 5ª 3ª  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44